

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-008-2026
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PE-GADPRBN-2026-001**

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán se motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. (...)”*;

- Que,** el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las entidades contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas y fases de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del Portal de Contratación Pública”;*
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Procedimientos especiales.- Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual o tipo de procedimiento; por lo que aplican sus regulaciones específicas establecidas en este capítulo o en el Reglamento. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en esta Ley el Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.”;*
- Que,** el artículo 331 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Adquisición de combustible.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia; 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación; 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y, 5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad. Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.”;*
- Que,** desde junio de 2024, el Gobierno Nacional ha emitido una serie de Decretos Ejecutivos que han modificado sustancialmente el régimen de fijación de precios de los combustibles en el Ecuador. En primer término, el Decreto Ejecutivo No. 308 instauró un sistema de

bandas de precios para las gasolinas, incluida la gasolina Ecopaís, estableciendo un mecanismo de ajuste periódico en función de parámetros internacionales.

- Que,** posteriormente, en agosto de 2025, mediante Decreto Ejecutivo No. 83, se reformó la fórmula de cálculo aplicable a dicho sistema, introduciendo modificaciones técnicas en los criterios de determinación del precio final al consumidor.
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 126, expedido en septiembre de 2025, dispuso la eliminación del subsidio al diésel, incorporando este combustible al esquema de precios sin subsidio, lo que implicó su sujeción a las reglas de variación conforme a condiciones de mercado.
- Que,** a finales del año 2025, el Decreto Ejecutivo No. 242 introdujo reformas técnicas adicionales al reglamento de precios de los combustibles, consolidando el nuevo modelo de determinación tarifaria.
- Que,** en el Decreto Ejecutivo N° 278 del 10 de enero de 2026 y publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 202 de fecha 13 de enero de 2026, la Presidenta (S) de la República expide la Reforma al Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos; en tal virtud, para la adquisición de diésel se tomara en cuenta la normativa referida.
- Que,** en virtud de los decretos ejecutivos vigentes al inicio del año 2026, y como consecuencia de las reformas introducidas al sistema de bandas y eliminación de subsidios, los precios referenciales por galón de los combustibles se establecen de la siguiente manera:

Nombre del Combustible	Denominación	USD/Galón
Gasolina Extra y Extra con etanol (ecopaís)	Precio en Terminal sin IVA	2,13216
	Precio de venta al público Combustible	2,671
Diésel Premium	Precio en Terminal sin IVA	2,229421
	Precio de venta al público	2,712

Estos valores reflejan la aplicación del sistema de bandas con las fórmulas actualizadas y los ajustes normativos vigentes.

- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0030-2026-GADPRB, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el Ing. Civ. Paul Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPR de Baños, remite a esta Autoridad la Solicitud autorización para: “(...) realizar el proceso de **“ADQUIRIR EL COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO (DIÉSEL Y ECO PAIS) PARA VEHICULO Y MAQUINARIA DEL GADPRB”**, mediante procedimiento especial, mismos que se encuentran según cuadro que se detallan a continuación”:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	TOTAL
11374	DIESEL PREMIUM	\$ 2,358261	\$ 26.822,19
417	ECO PAIS	\$ 2,321739	\$ 967,05
SUBTOTAL			\$ 27.789,25
IVA 15%			\$ 4.168,39
TOTAL			\$ 31.957,63

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0030-2026-GADPRB, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el Ing. Civ. Paul Vázquez Mosquera, en calidad de Director del Departamento de Infraestructura del GADPR de Baños, remite a esta Autoridad, la siguiente solicitud: “(...) que se emita la respectiva resolución de inicio de proceso y aprobación de cronograma que detallo a continuación (...)”:

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-005-2026, de fecha 28 de enero de 2026, el Sr. Wilson Jácome Minchalo, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, procede a aprobar el cronograma del proceso de contratación de Procedimiento Especial para “**ADQUIRIR EL COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO (DIÉSEL Y ECO PAIS) PARA VEHICULO Y MAQUINARIA DEL GADPRB**”, mismo que se detalla a continuación:

Etapas de Proceso	Actividad	Fecha
Publicación del Proceso	Invitación mediante correo electrónico a las estaciones de servicio dentro de 5km.	28/01/2026 17:00
Fecha límite de Preguntas	Recepción de preguntas de los interesados mediante correo electrónico al correo tesoreria@parroquiabanos.gob.ec	30/01/2026 11:00
Fecha límite de Respuestas	Solventar preguntas realizadas mediante acta firmada y enviada a los diferentes participantes.	03/02/2026 17:00
Fecha límite de aceptación	Los interesados enviarán al correo tesoreria@parroquiabanos.gob.ec una carta de aceptación de los términos de referencia y toda la documentación requerida en los mismos.	05/02/2026 12:00
Fecha límite para calificación de oferentes y adjudicación	Fecha en la que se analizarán las ofertas y adjudicará a la que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente a los intereses institucionales.	09/02/2026 16:00

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0047-2026-GADPRB, de fecha 09 de enero de 2026 el Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera en su calidad de Director del Departamento de Infraestructura, informa y solicita que: “(...) en base a la autorización del Memorando

Nro. MEMO-0030-2026-GADPRB donde se solicitó el inicio del proceso especial de “ADQUIRIR EL COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO (DIÉSEL Y ECO PAÍS) PARA VEHICULO Y MAQUINARIA DEL GADPRB”, informo que una vez realizada el proceso se obtuvo una aceptación, la cual se realizó la respectiva revisión de los documentos enviados y se constató que ESTACION DE SERVICIO ARENAL., con su representante legal la Sra. Sonia Alejandrina Quezada Quezada entregó toda la documentación solicitada por lo cual se solicita se realice la resolución de adjudicación según cuadro adjunto:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	TOTAL
11374	DIESEL PREMIUM	\$ 2,358261	\$ 26.822,19
417	ECO PAIS	\$ 2,321739	\$ 967,05
		SUBTOTAL	\$ 27.789,25
		IVA 15%	\$ 4.168,39
		TOTAL	\$ 31.957,63

Que, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, en calidad de Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, mediante documento Certificación Financiera No. 033-DF-GADPRB-2026, de fecha 28 de enero de 2026, se cuenta con la disponibilidad de fondos en las siguientes partidas presupuestarias:

1. Partida Presupuestaria No. 73.02.55.10 denominada “Combustible para el equipo caminero del GAD”, por un monto de USD. \$ 27,789.25, que será publicado conforme estable la ley en el momento de la adjudicación o en caso de ser cancelado el proceso.

Que, por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el proceso especial denominado “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PRECIO FIJO (DIÉSEL Y ECO PAÍS) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GADPRB” a favor de la ESTACIÓN DE SERVICIO ARENAL, con RUC N.º 0190370593001, legalmente representada por la señora **Sonia Alejandrina Quezada Quezada**, por el monto de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 27.789,25), más IVA**, con un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art.2.- Disponer la notificación de la presente Resolución al oferente adjudicado, a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en la normativa vigente.

Art.3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

Realizado por:	
Abg. Jessica Salazar Jara DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS.	